

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la solicitud que antecede donde la demandante del presente proceso de ALIMENTOS solicita al despacho una certificación de deuda por las cuotas de alimentos dejadas de cancelar por parte del demandado, esta titular al revisar minuciosamente el escrito presentado observa que no hay claridad sobre los valores adeudados en el proceso, toda vez que la madre de la menor, revuelve la cuota fijada en este despacho con una conciliación realizada ante la Fiscalía Local 18, y con la conciliación realizada ante ICBF, es por ello que se requerirá a la actora a fin de que aclare, sea precisa y solo explique qué dineros le adeuda el demandado con referente a la cuota de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) mensuales, fijada por acuerdo desde el 26 de noviembre de 2013, en audiencia en este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
Juez

ALIMENTOS
RADICADO: 2013-00724-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b749041516e16d38f100aa797496c88b5c136e9dd6f7ac1e5b81907621b0f2c

Documento generado en 16/04/2021 09:10:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**